



C 93/LIM/8  
Noviembre 1993

# conferencia

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION - ROMA

S

27º período de sesiones  
Roma, 6-25 de noviembre de 1993

Tema 26

## ELECCIONES DEL CONSEJO

1. De conformidad con el Artículo V de la Constitución de la FAO y el Artículo XXII del Reglamento General de la Organización (RGO), la Conferencia cubrirá todas las vacantes ocurridas por expiración del mandato de los miembros del Consejo, y todas las otras vacantes que puedan haberse producido en éste. A continuación se indican los períodos para los que se han de cubrir las vacantes:

(a) De conformidad con los párrafos 6 a 9 del Artículo XXII del RGO, la Conferencia elegirá un Estado Miembro de la Región de Europa para cubrir la vacante de la antigua Checoslovaquia para el período noviembre de 1993 a noviembre de 1995 (el resto del mandato del 1º de enero de 1993 a noviembre de 1995).

(b) De conformidad con el Artículo XXII-2 del RGO, la Conferencia elegirá a 16 miembros del Consejo para el período noviembre de 1993 al 31 de diciembre de 1996. La distribución de las vacantes que se han de cubrir, por regiones y Estados Miembros que actualmente ocupan esos puestos, es la siguiente:

<u>Región</u>	<u>Miembros actuales</u>
Africa (4)	Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Kenya, Zambia
Asia (3)	India, Filipinas, Pakistán
Europa (4)	Francia, Italia, Reino Unido, Suecia
América Latina y el Caribe (1)	Costa Rica

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.

Cercano Oriente (3)	Arabia Saudita (Reino de), Egipto, Sudán
América del Norte	Ninguno
Pacífico sudoccidental (1)	Australia

(c) De conformidad con el Artículo XXII-2 del RGO, la Conferencia elegirá a 16 miembros del Consejo para el período 1º de enero de 1995 a noviembre de 1997. La distribución de los puestos que se han de cubrir, por regiones y Estados Miembros que actualmente ocupan esos puestos, es la siguiente:

<u>Región</u>	<u>Miembros actuales</u>
Africa (3)	Angola, Rwanda, Tanzania
Asia (6)	Bangladesh, Corea (Rep. de), China, Indonesia, Japón, Tailandia
Europa (3)	Alemania, Chipre, Hungría
América Latina y el Caribe (3)	Argentina, Chile, Venezuela
Cercano Oriente (1)	Irán (Rep. Islámica del)
América del Norte	Ninguno
Pacífico sudoccidental	Ninguno

2. De conformidad con el Artículo XXII-10(a) del RGO, la Conferencia decidió que la elección de los Miembros del Consejo tuviera lugar el lunes 22 de noviembre y que los correspondientes formularios para la presentación de candidatos se entregaran al Secretario General (Oficina B-202) antes de las 12.00 horas del lunes 15 de noviembre. El procedimiento a seguir para la presentación de estas candidaturas se indica en el Artículo XXII-10(b) y (c) del RGO. Conviene señalar que, de conformidad con el Artículo XXII-4 del RGO, los Estados Miembros elegidos por cualquier período podrán ser reelegidos.

3. De conformidad con el Artículo XXII-10(g) del RGO "... Los candidatos que no triunfen en la elección para llenar la vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan al final del segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura".

4. La distribución de los Estados Miembros de la FAO por regiones al 8 de noviembre de 1993, para los fines de la elección del Consejo, figura en el Apéndice A.

5. Los formularios para la presentación de candidatos figuran en el Apéndice B.

APENDICE A

ESTADOS MIEMBROS DE LA FAO POR REGIONES, PARA LOS FINES  
DE LA ELECCION DEL CONSEJO  
(al 8 de noviembre de 1993)

AFRICA

(Estados Miembros: 47 - Puestos en el Consejo: 12)

ANGOLA	GUINEA	RWANDA
ARGELIA	GUINEA BISSAU	SANTO TOME Y PRINCIPE
BENIN	GUINEA ECUATORIAL	SENEGAL
BOTSWANA	KENYA	SEYCHELLES
BURKINA FASO	LESOTHO	SIERRA LEONA
BURUNDI	LIBERIA	SWAZILANDIA
CABO VERDE	MADAGASCAR	TANZANIA
CAMERUN	MALAWI	TOGO
COMORAS	MALI	TUNEZ
CONGO	MARRUECOS	UGANDA
COTE D'IVOIRE	MAURICIO	ZAIRE
CHAD	MAURITANIA	ZAMBIA
ERITREA	MOZAMBIQUE	ZIMBABWE
ETIOPIA	NAMIBIA	
GABON	NIGER	
GAMBIA	NIGERIA	
GHANA	REPUBLICA CENTROAFRICANA	

ASIA

(Estados Miembros 20 - Puestos en el Consejo: 9)

BANGLADESH	INDONESIA	NEPAL
BHUTAN	JAPON	PAKISTAN
CAMBOYA	LAOS	REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA
CHINA	MALASIA	SRI LANKA
COREA, REPUBLICA DE	MALDIVAS	TAILANDIA
FILIPINAS	MONGOLIA	VIET NAM
INDIA	MYANMAR	

EUROPA

(Estados Miembros: 38 - Puestos en el Consejo: 10)

ALEMANIA	FRANCIA	REINO UNIDO
ALBANIA	GRECIA	REPUBLICA CHECA
ARMENIA	HUNGRIA	RUMANIA
AUSTRIA	IRLANDA	SUECIA
BELGICA	ISLANDIA	SUIZA
BOSNIA Y HERZEGOVINA	ISRAEL	EX REPUBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA
BULGARIA	ITALIA	TURQUIA
CROACIA	LETONIA	YUGOSLAVIA
CHIPRE	LITUANIA	
DINAMARCA	LUXEMBURGO	
ESLOVAQUIA	MALTA	
ESLOVENIA	NORUEGA	
ESPAÑA	PAISES BAJOS	
ESTONIA	POLONIA	
FINLANDIA	PORTUGAL	

ORGANIZACION MIEMBRO: Comunidad Económica Europea (CEE)

AMERICA LATINA Y EL CARIBE

(Estados Miembros: 33 - Puestos en el Consejo: 9)

ANTIGUA Y BARBUDA	ECUADOR	PERU
ARGENTINA	EL SALVADOR	REPUBLICA DOMINICANA
BAHAMAS	GRANADA	SAINT KITTS Y NEVIS
BARBADOS	GUATEMALA	SAN VICENTE Y LAS
BELICE	GUYANA	GRANADINAS
BOLIVIA	HAITI	SANTA LUCIA
BRASIL	HONDURAS	SURINAME
COLOMBIA	JAMAICA	TRINIDAD Y TABAGO
COSTA RICA	MEXICO	URUGUAY
CUBA	NICARAGUA	VENEZUELA
CHILE	PANAMA	
DOMINICA	PARAGUAY	

MIEMBRO ASOCIADO: Puerto Rico

CERCANO ORIENTE

(Estados Miembros: 19 - Puestos en el Consejo: 6)

AFGANISTAN	IRAQ	REPUBLICA KIRGUISIA
ARABIA SAUDITA, REINO DE	JORDANIA	SOMALIA
BAHRAIN	KUWAIT	SUDAN
DJIBOUTI	LIBANO	SIRIA
EGIPTO	LIBIA	YEMEN
EMIRATOS ARABES UNIDOS	OMAN	
IRAN, REP. ISLAMICA DEL	QATAR	

AMERICA DEL NORTE

(Estados Miembros: 2 - Puestos en el Consejo: 2)

CANADA  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PACIFICO SUDOCCIDENTAL

(Estados Miembros: 9 - Puestos en el Consejo: 1)

AUSTRALIA	ISLAS SALOMON	SAMOA
FIJI	NUEVA ZELANDIA	TONGA
ISLAS COOK	PAPUA NUEVA GUINEA	VANUATU

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE CANDIDATOS A LAS  
ELECCIONES DEL CONSEJO

(deberá presentarse el lunes 15 de noviembre de 1993 a  
las 12.00 horas, a más tardar)

Al: Secretario General de la Conferencia  
Oficina B-202

Fecha:.....

El Delegado de ..... y el Delegado de .....

(firma) ..... (firma) .....

desean presentar como candidato a

.....

para la elección para ocupar un puesto en el Consejo por la Región de .....  
para el mandato siguiente:

- a) Noviembre de 1993 - Noviembre de 1995 (Región de Europa solamente)\*
- b) Noviembre de 1993 - 31 de diciembre de 1996\*
- c) 1º de enero de 1995 - Noviembre de 1997\*

El Delegado de ..... acepta esta propuesta de candidatura

(firma) .....

---

\* Táchese lo que no proceda. Los candidatos no elegidos para llenar vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan al final del segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura.

ARTICULO XXII - 10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ORGANIZACION

10. a) Lo más pronto posible después de la apertura del período de sesiones de la Conferencia y, en todo caso, antes de transcurrido el tercer día del mismo, la Conferencia, vista la recomendación de su Comité General, decidirá la fecha de la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo, con arreglo al apartado (c) siguiente.
- b) Toda propuesta de candidatos se hará precisamente para una de las regiones fijadas por la Conferencia, indicándose en ella el período para el que se hace la designación con arreglo a lo dispuesto en el apartado (g) del presente párrafo. No se propondrá un candidato para un mandato que incluya período alguno en que el Estado Miembro propuesto esté ya ocupando su cargo.
- c) Toda candidatura deberá ser apoyada por escrito por los delegados a la Conferencia de otros dos Estados Miembros, debiendo ir acompañada de una aceptación oficial por escrito del delegado del Estado Miembro propuesto. No se considerará válida ninguna propuesta que llegue a poder del Secretario General de la Conferencia y del Consejo después de la fecha y horas señaladas por la Conferencia para su presentación.
- .....
- g) La elección de los Miembros del Consejo se llevará a cabo de conformidad con los párrafos 8 (b) y 11 del Artículo XII de este Reglamento, celebrándose una elección para cubrir simultáneamente todas las vacantes que se produzcan en cada región en cada uno de los años civiles a que se refiere el párrafo 1 de este Artículo. Si el número de Estados Miembros que se presentan como candidatos para una región determinada es igual al de las vacantes que se produzcan en ambos años civiles, podrá verificarse una elección para cubrir simultáneamente todas ellas, pudiéndose decidir la adjudicación de candidatos a las vacantes que se produzcan en cada año, en caso necesario, de mutuo acuerdo o por los métodos que la Conferencia resuelva adoptar al respecto. Los candidatos que no triunfen en la elección para llenar la vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan al final del segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura.